

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

REMITE OPINIÓN LEGAL SOBRE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SU APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR EMERGENCIA DE INVERSIÓN POR OPTIMIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN - IOARR "REPARACIÓN DE PUENTE, EN LA QUEBRADA GUARNICIÓN EN LA LOCALIDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO". SOLICITADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO LIC. ELISBAN OCHOA SOSA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2020-SO-GRL-CR: 06/01/2020

Iquitos, 06 de enero de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 06 de enero del año 2020, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema; Remite Opinión Legal sobre Contratación Directa para su Aprobación de la Ejecución por Emergencia de Inversión por Optimización, Acondicionamiento, Reparación y Reposición - IOARR "Reparación de Puente, en la Quebrada Guarnición en la Localidad de Requena, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento de Loreto". Solicitado por el Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto Lic. Elisban Ochoa Sosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; REMITIR EL PEDIDO SOLICITADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO LIC. ELISBAN OCHOA SOSA, SOBRE OPINIÓN LEGAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SU APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR EMERGENCIA DE INVERSIÓN POR OPTIMIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REPARACIÓN Y



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

REPOSICIÓN - IOARR "REPARACIÓN DE PUENTE, EN LA QUEBRADA GUARNICIÓN EN LA LOCALIDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO", A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANALISIS, INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Seis Días del mes de enero del año Dos Mil Veinte, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Alan Bernard Rodríguez Fasanando
Consejero Delegado